

México D.F., a 26 de octubre de dos mil once. -----

Estando presentes los CC. Lic. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité de Información de conformidad con el oficio de designación DG-009/10 del ocho de marzo de dos mil diez; C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre del dos mil ocho; y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés supliendo al Lic. Paulo Arturo Téllez Yurén, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/OIC/187/2011 del siete de junio de dos mil once, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100006111, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100006111, consistente en: -----

“Requiero información de los inventarios de luminarias en guerrero y estado de mexico asi como todos los tramites para que a traves de mi fundacion se pueda revisar la actuación de los gobiernos estatales en esta materia programa de remplazo de luminarias todo los requisitos que deben de cumplir los gobiernos estatales y municipios para aplicar a estos programas ”.

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento de información del interés del ciudadano, el día veintinueve de septiembre de dos mil once, la Unidad de Enlace turno la solicitud mencionada, mediante oficio número UE.-063/2011 al Lic. Adolfo Chávez Andrade, Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos del área a su cargo y proporcionará la información requerida o de lo contrario, manifestará lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----



TERCERO.- En atención al requerido por la Unidad de Enlace:

- A. El Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación a través de oficio DGAFDI.-222/2011 de fecha doce de octubre del dos mil once, informo lo siguiente:

“Sobre el particular, y una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento lo conducente:

No se cuenta con algún listado y/o inventario de luminarias en Guerrero y el Estado de México, así como tampoco se cuenta con los trámites para que a través de una fundación se pueda revisar la actuación de los gobiernos estatales en esta materia ya que esta Comisión no tiene facultades para llevar a cabo lo antes mencionado.

Por lo que hace al programa de reemplazo de luminarias y los requisitos que deben de cumplir los gobiernos estatales y municipios para aplicar a estos programas, sobre el particular me permito informar lo siguiente: si se refiere al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para Alumbrado Público Municipal toda la información es pública y la puede encontrar en la siguiente liga.
http://www.conuee.gob.mx/wb/conae/alumbrado_publico

Por ultimo y con base en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita se comunique al Comité de Información de esta Comisión Nacional para el uso Eficiente de la Energía que la información contenida en la solicitud No. 1819100006111 es inexistente”.

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto al Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, de esta Comisión solicitando la información requerida en la solicitud con número de folio 1819100006111 consistente en:

“Requiero información de los inventarios de luminarias en guerrero y estado de mexico asi como todos los tramites para que a traves de mi fundacion se pueda revisar la actuación de los gobiernos estatales en esta materia programa de remplazo de luminarias todo los requisitos que deben de cumplir los gobiernos estatales y municipios para aplicar a estos programas ”.

III.- Que al Titular de la Unidad Administrativa a quien se le solicitó informara sobre el particular, emitió su respuesta con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestándose en los términos contenidos en su oficio de respuesta, referido en el inciso A de la presente resolución.-----

En este sentido, tomando en cuenta que el artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y lo solicitado no se encuentra en ningún contenido que obre en los archivos de las áreas que por las funciones que tiene conferidas serían las responsables de su resguardo, de lo que se infiere que no están en posibilidad de otorgar la información del interés del peticionario requerida a través de la solicitud de nuestra atención.-----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, en especial algún documento o información consignada en la solicitud con número de folio 1819100006111 consistente en:

“Requiero información de los inventarios de luminarias en guerrero y estado de mexico asi como todos los tramites para que a traves de mi fundacion se pueda revisar la actuación de los gobiernos estatales en esta materia programa de remplazo de luminarias todo los requisitos que deben de cumplir los gobiernos estatales y municipios para aplicar a estos programas ”.

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la citada Ley, es procedente, con base en lo informado por el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación de esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar la inexistencia de la información relativa a la solicitud No. 1819100006111 descrita en el Resultando primero del presente Recurso.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V del Reglamento de la Ley se confirma la inexistencia de la información comprendida en la solicitud No. 1819100006111 descrita en el segundo párrafo del resultando PRIMERO consistente en:

“Requiero información de los inventarios de luminarias en guerrero y estado de mexico asi como todos los tramites para que a traves de mi fundacion se pueda revisar la actuación de los gobiernos estatales en esta materia programa de remplazo de luminarias todo los requisitos que deben de cumplir los gobiernos estatales y municipios para aplicar a estos programas ”.

Conforme a los términos señalados en el Considerando II del presente Recurso.-----

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si lo estima conveniente, con base a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, puede interponer el

recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la atención del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> correspondiente a la liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.--

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Lic. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SENER.-----



Lic. José Antonio Vargas
Rodríguez



C.P. Carlos Rafael
Martínez Ortega



Lic. Germán Emmanuel
Salinas Valdés